

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO Y PARA ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN.

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Tipología de subvenciones

Artículo 3. Beneficiarios

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Convocatoria

Artículo 7. Publicidad

Artículo 8. Presentación de las solicitudes

Artículo 9. Enmiendas

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes

Artículo 11. Resoluciones y Comisión de Subvenciones

Artículo 12. Criterios generales para la concesión

Artículo 13. Proceso de evaluación y determinación de los importes

Artículo 14. Aceptación de subvenciones y pago

Artículo 15. Justificación

Artículo 16. Reembolso

Artículo 17. Revisión

Artículo 18. Criterios de evaluación de las subvenciones por tipología

Artículo 19. Vigencia

Disposición derogatoria

Disposiciones finales

Anexo 1. Formulario para la presentación de proyectos de cooperación y acciones de sensibilización

Anexo 2. Valoración de la entidad a nivel local

Anexo 3. Ficha de evaluación previa de los proyectos de cooperación

Anexo 4. Ficha de evaluación previa de los proyectos de sensibilización

Apéndice 5. Formulario de informe final

Anexo 6. Compromiso de aceptación de la ayuda económica

Preámbulo

Uno de los ejes de actuación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet es la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo mediante el apoyo a proyectos de cooperación y otro es el fomento de la sensibilización para la solidaridad, la cultura y la educación para la paz y los derechos humanos.

El Plan Director de la cooperación, la solidaridad y la promoción de la paz de Santa Coloma de Gramenet, aprobado en abril de 2011 (<https://www.gramenet.cat/temes/amb-les-persones/cooperacio-i-solidaritat/sc-ciutat-compromesa/pla-director-avaluacio-2016/>) fija estos objetivos estratégicos en sus líneas número 1, de mejora de la calidad de la cooperación colomense directa y concertada y número 2, de mejora de la política de apoyo al tejido asociativo solidario local a partir de una mejor calidad de la cooperación colomense delegada, y plantea la necesidad de la revisión del mecanismo de concesión de las subvenciones y de las bases de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones, que se regula por estas bases, quiere apoyar a las entidades solicitantes que llevan a cabo proyectos de cooperación internacional al desarrollo o acciones y

actividades para sensibilizar en la solidaridad, la cultura y la educación para la paz, los derechos humanos y la situación de las personas refugiadas.

En los últimos años, los ayuntamientos catalanes y de otras partes se han comprometido con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad frente a otras instituciones nacionales y internacionales, reclamando el importante papel que actualmente tienen las administraciones locales en la promoción de la llamada cooperación descentralizada en el norte y en el desarrollo local en el sur.

La persistencia de grandes desigualdades y desequilibrios entre países, la creciente demanda pública de una mayor solidaridad internacional y la mayor incidencia de las organizaciones no gubernamentales ha motivado el trabajo a través de “Programas de cooperación internacional y el fomento de la solidaridad” en que las acciones de información y sensibilización tienen un papel destacado en las subvenciones concedidas a las ONGDs.

La aprobación, con un alto grado de consenso político en el Congreso de los diputados y social por parte de las ONGDs, de la Ley española de Cooperación internacional 23/1998, de 7 de julio, permitió fijar el marco jurídico en el que debemos desarrollar esta política pública y el conjunto de instrumentos que se han de utilizar para su ejecución. El instrumento establecido en dicha Ley de Planes Directores de la Cooperación, de carácter cuatrienal, que obliga al conjunto de las Administraciones públicas a definir su planificación de acciones en esta política pública, permite definir claramente las prioridades de las intervenciones sectoriales y geográficas hacia donde debe dirigirse la cooperación descentralizada para el desarrollo llevado a cabo por instituciones locales y autonómicas, y el uso de los recursos públicos a disposición de las políticas de cooperación de desarrollo. Este marco jurídico definido por la Ley 23/1998, se ha añadido la Ley catalana 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, aprobada también con un alto nivel de consenso político en el Parlamento de Cataluña.

Los cambios en la legislación sobre subvenciones y la reciente evaluación del Plan Director de la cooperación de nuestro Ayuntamiento hace necesario redefinir los criterios de la acción municipal en esta materia para adaptarse al marco jurídico regulatorio establecido por el poder legislativo mencionado. El contenido de estas bases necesita reflejar también los elementos que se deducen del acuerdo establecido por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo. Este convenio prevé que el consorcio intermunicipal creado para mejorar la eficiencia de las políticas municipales en el área de cooperación al desarrollo, gestionará el importe de la partida anual del Consejo de Solidaridad y Cooperación. Así también se prevé que el Fondo Catalán de Cooperación, realizará anualmente el análisis de los proyectos dirigidos al Ayuntamiento procedentes de las ONG locales y de las ciudades hermanadas y trasladará un dictamen al Consejo de Solidaridad y Cooperación, de conformidad con los criterios establecidos por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y trasladará a la entidad responsable de desarrollar el proyecto, las importes acordadas. Este acuerdo entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se extiende a la evaluación, seguimiento y gestión de proyectos financiados con aporte municipal.

Los proyectos y programas concretos de cooperación pretende facilitar, en una determinada comunidad o sociedad, el acceso a unos medios, recursos y servicios necesarios para mejorar las condiciones de vida actuales y de futuro que permiten un mayor grado de dignidad como pueblos. Uno de los principios básicos de los proyectos de cooperación es la implicación directa de los beneficiarios en la concepción y realización de los proyectos, que deben basarse en sus necesidades y posibilidades. Esta línea de trabajo, debe tener incidencia en la prevención de conflictos, la aportación de soluciones a los problemas de base de las sociedades afectadas y la planificación estratégica que actúa reduciendo la vulnerabilidad frente a situaciones de emergencia. Por otra parte, los hermanamientos con otras poblaciones, los convenios de colaboración, el trabajo en red y la promoción de las relaciones entre las instituciones u organizaciones homólogas (municipios, escuelas, profesionales, sindicatos, asociaciones, etc.) aumentan la conciencia pública de nuestra población sobre la interdependencia Norte-Sur y entre pueblos y culturas y dan carácter al sentido de la solidaridad como una acción recíproca.

Las acciones de sensibilización dirigidas a toda la ciudadanía son una herramienta cada vez más importante para ayudar a superar la necesaria pero insuficiente emotividad frente a las graves deficiencias que existen, para ir avanzando hacia una solidaridad consciente fundamentada y comprometida, de incidencia en las causas de la desigualdad y no sólo sobre sus efectos. Los proyectos, campañas y acciones de sensibilización y educación para la paz buscan generar reflexión, debate, conciencia crítica y opinión a partir de propuestas de carácter informativo o formativo con formatos muy diversos.

Artículo 1. Objeto

1.1 El objeto de estas bases es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, justificación y pago de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales en el ámbito de solidaridad y cooperación para la realización de proyectos de cooperación o para la realización de actividades de sensibilización, promoción de la solidaridad y fomento de la cultura de paz.

1.2 Anualmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Solidaridad y Cooperación de Santa Coloma de Gramenet, aprobará una convocatoria específica para concurrir a las subvenciones de solidaridad y cooperación de aquel ejercicio donde se definirá la importe y la correspondiente partida presupuestaria.

1.3 El objeto general de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el campo de la solidaridad y la cooperación, es fomentar el trabajo voluntario y solidario sin fin de lucro de la ciudad en proyectos de cooperación internacional al desarrollo con los pueblos más desfavorecidos y en acciones de sensibilización, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo sostenible de las Naciones Unidas que tienen como finalidad los siguientes objetivos :

- 1.3.1. La cooperación internacional en el desarrollo económico y social sostenible de los países y las comunidades empobrecidas.
- 1.3.2. El fomento de la solidaridad ciudadana con la situación de países empobrecidos o con graves crisis
- 1.3.3. La promoción de la cultura y la educación para la paz

1.4 Las subvenciones y ayudas que se otorguen en el campo de la cooperación y la solidaridad tienen como objetivo principal la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de los países más pobres y los sectores más desprotegidos de la población para generar cambios que permitan el derecho de toda persona a una vida digna tratando de erradicar la pobreza sin generar nuevas dependencias. Han de promover el desarrollo auto sostenido e integral de las mismas comunidades. También debe promover lazos culturales, el trabajo conjunto y la coparticipación en los proyectos de organizaciones arraigadas en la población dedicado a la solidaridad y la cooperación.

1.6 Se podrá asignar un porcentaje máximo del 30% de la aportación total de cada convocatoria para propuestas de acciones de sensibilización en la ciudadanía en materia de solidaridad y cooperación, educación para la paz y derechos humanos.

1.7 La actividad para la cual se solicita la subvención debe ser iniciada a lo largo del año de la convocatoria. Se podrán aceptar proyectos o subvenciones bianuales o plurianuales siempre que esta circunstancia esté plenamente justificada por la acción a realizar, el costo o alguna otra circunstancia a valorar por la Comisión de Subvenciones. La admisión del proyecto no presupone el compromiso en la dotación presupuestaria de los años siguientes.

1.8 Las subvenciones que se refieren estas bases tienen carácter propio, finalista, voluntario, eventual, son revocables y reductibles en cualquier momento a las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

1.9 Las entidades beneficiarias de una subvención puede ser sometidas, por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la FCCD, según el acuerdo de colaboración

establecido, a acciones de comprobación y están obligadas a proporcionar toda la información requerida.

1.10 Son excluidos de la convocatoria de proyectos los que tengan como objeto específico:

- a. Los que son exclusivamente recreativos o festivos.
- b. Las estancias de los niños o jóvenes a excepción los proyectos de acogida de niños refugiados
- c. Los que son exclusivamente para la promoción y difusión de la propia organización.
- d. Acciones humanitarias o de emergencia
- e. Acciones dirigidas a la educación formal
- f. Acciones que discriminen los beneficiarios por razones religiosas, ideológicas o políticas.

Artículo 2. Tipología de subvenciones

- 1) Subvenciones para proyectos cooperación al desarrollo: son subvenciones destinadas a apoyar la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo
En el artículo 18.1 del presente Reglamento se establecen los criterios de evaluación para la asignación de este tipo de subvenciones.
- 2) Subvenciones para acciones de sensibilización: son subvenciones para la ejecución de acciones específicas de sensibilización.
En el artículo 18.2 de este Reglamento se establecen los criterios de evaluación para la asignación de este tipo de subvenciones.

Artículo 3 °. Beneficiarios

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas Bases y, por lo tanto, tener la consideración de entidades beneficiarias, las entidades jurídicas legalmente constituidas sin fines de lucro que tienen entre sus objetivos la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad y la cultura de paz. Los proyectos podrán prever la intervención, a título de mera colaboración, de empresas y entidades que, a pesar de no tener entre sus objetivos la cooperación al desarrollo, sean necesarias para el normal desarrollo del proyecto.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

- 4.1.** Estar legalmente constituidas y registradas en el Registro correspondiente en el momento de la solicitud.
- 4.2.** No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades a la cuales hace referencia el artículo 13 de la Ley general de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- 4.3.** Las entidades beneficiarias no pueden haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con las actividades para las cuales se solicita la subvención.
- 4.4.** Las entidades beneficiarias han de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento.
- 4.5.** Las entidades beneficiarias han de estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de las justificaciones solicitadas anteriormente.
- 4.6.** En caso de que dos o más entidades presenten un proyecto conjunto, todas ellas responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Las entidades participantes tendrá que firmar un documento que especifique la distribución de tareas y responsabilidades de cada una en la ejecución del proyecto y designar a una de ellas como representante única ante el Ayuntamiento. Todas las entidades deben cumplir con los criterios especificados en el artículo 4.
- 4.7.** los proyectos o actuaciones subvencionables no constituyen una actividad profesional en sí misma, sin identificación específica de los beneficiarios de la prestación.

4.8. Las entidades beneficiarias tendrán que reflejar en sus estatutos que entre sus objetivos realizan actividades de cooperación de desarrollo, el fomento de la solidaridad y la cultura de paz.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

1). Las entidades solicitantes tienen que aceptar y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 del LGS.

2.) Son obligaciones específicas de las entidades solicitantes, relacionadas con estas Bases:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y comunicar los cambios que pueden ocurrir durante el período que puede afectar a la subvención concedida.
- b) Justificar ante el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, según el convenio con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y también la realización y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Las entidades deben acreditarlo, aportando al Ayuntamiento los respectivos certificados emitidos por la Agencia Estatal de administración tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) En caso de presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando la cuantía de la subvención concedida es menor o igual a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet requerirá a la entidad solicitante la presentación de estos certificados que acrediten la realidad de los datos contenidos en dicha declaración, que debe presentarse en un plazo máximo de 15 días contados a partir del día después de la recepción de la notificación de concesión de la subvención, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda comprobar su situación con respecto a las deudas con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- e) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, de manera que, con los ingresos totales de la entidad, tanto de fondos públicos como de otras fuentes propias o ajenas de carácter privado, se supere el 100% del coste de la actividad o el proyecto. En cualquier caso, se ha de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Aceptar formalmente la subvención, las condiciones y la destinación fijadas.
- g) Presentar al Ayuntamiento instancia de solicitud con la actualización anual de datos que incluya un resumen de la memoria y el balance económico del año anterior.
- h.) Justificar los gastos realizados de acuerdo con la destinación y las condiciones de la subvención recibida (según lo determinado por el artículo 15 de estas Bases reguladoras).
- y) Someterse a las actuaciones de comprobación, de control financiero y demanda de información que el Ayuntamiento considere necesarios.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer constar en los materiales para la difusión y publicidad la frase "*con la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet*", en función del ámbito de la subvención o el logotipo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- la) Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, si este es el caso.

- m) Usar las subvenciones recibidas única y exclusivamente para la realización de las actividades y los proyectos para los que se otorgaron.

3). Las entidades, especialmente en el caso de las campañas de sensibilización dirigidas a jóvenes y niños, tienen que cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto y hacerse responsables de que las personas que participan en el proyecto no tienen antecedentes penales por delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor y los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, 14 de octubre, de voluntariado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas Bases o en el resto de normativa aplicable, puede ser constitutivo de algunas de las infracciones administrativas reguladas en el Capítulo I del Título IV del LGS.

Artículo 6. Convocatoria

La convocatoria de subvenciones será aprobada anualmente por la Junta de Gobierno Local, se ajustará a las disposiciones de este Reglamento y deberá incluir, en cualquier caso, las siguientes secciones:

1. La definición del objeto concreto de la subvención.
2. Los requisitos y obligaciones específicas que deben cumplirse por la entidad beneficiaria y la documentación complementaria a la solicitud que acredita su cumplimiento.
3. Referencia a estas Bases.
4. El gasto total destinado a subvencionar a las entidades que presenten las solicitudes y que cumplen con los criterios establecidos en estas Bases.
5. El número de proyectos que pueden presentarse en cada uno de los ámbitos y el régimen de compatibilidad, si procede, de conformidad con los artículos 23.2. j) y 27 del LGS.
6. La importe máxima a solicitar para cada uno de los dos tipos que no podrán exceder del 20% del coste total de la convocatoria.
7. Las partidas presupuestarias a los cuales se imputan los importes de las subvenciones.
8. El plazo de presentación de solicitudes que será, generalmente, de un mes.
9. La fecha límite para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la documentación de la justificación complementaria, si fuera necesario.
10. Los correspondientes anexos de los formularios para la presentación de los proyectos y para la presentación de los informes de justificación y las fichas para la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos.

Artículo 7. Publicidad

Respecto a la administración otorgante y de conformidad con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 del LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como un sistema de publicidad de subvenciones. La convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la hoja informativa municipal, en el tablón de la sede central del Ayuntamiento y en el web municipal. Con posterioridad se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento, todas las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputen, la entidad beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención.

Respeto a los beneficiarios, deberán dar publicidad de las subvenciones recibidas en los términos establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de hacer uso de las disposiciones del artículo 5.4 de la citada ley (entidades sin fines de lucro y con presupuestos inferiores a 50.000 euros), la BDNS servirá de medio electrónico para el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes

Las entidades tendrán que presentar las solicitudes en el registro general situado en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Plaza de la Vila, 1, planta baja, 08921 Santa Coloma de Gramenet, Tel: 934660510, oiac@gramenet.cat), en horas de atención al público, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria y deberán ser debidamente firmadas por las personas físicas representantes legales de las entidades solicitantes.

Las entidades podrán presentar un único proyecto de cooperación para el desarrollo por convocatoria y un solo proyecto o acción de sensibilización por convocatoria, ya sea en solitario o conjuntamente con otras entidades, que supone un máximo de dos proyectos por año, uno para cada categoría.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada de los documentos (dos copias, una en el papel y otra en CD) y los requisitos que se exponen en el modelo para la presentación de proyectos en el *Anexo 1* de la correspondiente convocatoria, tanto para el caso de los proyectos de cooperación como para las acciones de sensibilización.

Dependiendo de si las entidades están registradas o no en el Registro Municipal de entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, así como de la tipología de subvención que solicitan, las entidades solicitantes deberán presentar sus solicitudes, adjuntando, además, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieren acceder a subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación o acciones de sensibilización:

La solicitud deberá contener:

- a) Nombre de la entidad y de la persona física que la representa, dirección a efecto de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) En el caso de entidades subvencionadas en la convocatoria del año anterior, actualización de los datos señalados en el artículo 5.2. g) de las presentes bases.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación o, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida sea menor o igual a 3.000 EUROS, declaración responsable conforme se encuentra a corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para hacer las comprobaciones oportunas.

- 2) Solicitud de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Entidades:

Las entidades que, en el momento de la solicitud, no están registradas en el Registro Municipal de Entidades deberán presentar la documentación establecida en el artículo 8 punto 1) anterior y la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalitat de Catalunya y una copia de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Fotocopia certificada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

Cuando la entidad solicitante presente la solicitud de subvención en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, la LPAC) (por correo administrativo, a través de los registros de otras administraciones, u otras), tendrá que comunicar al Ayuntamiento la presentación indicada, mediante fax, burofax, telegrama o correo electrónico adjuntando la documentación escaneada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del consistorio, con el justificante de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día en que se envía.

Según criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente, es recomendable presentar la documentación en papel en hojas impresas a doble cara.

La presentación de la solicitud supone la aceptación plena de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Enmiendas

En caso de que la solicitud de subvención no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC y los exigidos, en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos obligatorios. La falta de aportación de la documentación requerida, comportará el desistimiento de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Las enmiendas de algún acto en la fase de instrucción del expediente de concesión de subvenciones se deberán de presentar en los mismos términos antes indicados para la presentación de solicitudes y enmiendas de las solicitudes.

Las notificaciones para la enmienda de las solicitudes o de actos en fase de instrucción se podrán comunicar por correo electrónico a las direcciones electrónicas que las personas físicas representantes legales de las entidades hayan facilitado al Ayuntamiento, a efectos de notificaciones, en sus instancias respectivas de solicitudes de subvenciones.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes

Conforme con el artículo 27 del LGS, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a convocatoria a la propuesta de subvención para la ejecución del mismo, con sus condiciones específicas y circunstancias.

Las reformulaciones de las solicitudes deberán dirigirse al servicio gestor responsable, que tramitará las reformulaciones presentadas. En caso de ser admitidas a trámite, el órgano competente informará sobre estas reformulaciones ala Comisión Evaluadora de Subvenciones.

Si la entidad solicitante no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado a la convocatoria no ha sufrido variaciones y se tomarán como referencia a efecto de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Las solicitudes de reformulación deberán de estar debidamente firmadas por las personas físicas representantes legales de las entidades solicitantes y deberán de presentarse Registro general de la Oficina de Información y Atención Ciudadana del consistorio, en horas de atención al público.

Cuando la entidad solicitante presente la reformulación de la solicitud de subvención en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 del LPAC (por correo administrativo, a través de registros administrativos de otras administraciones u otros), tendrá que comunicar al Ayuntamiento la presentación indicada, vía fax, burofax, telegrama o correo electrónico adjuntando los documentos escaneados en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento con el justificante de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día se envía.

En ningún caso, se podrá proponer transferir la subvención propuesta para una actividad a otra actividad distinta. En caso de no que se pueda llevar a cabo alguna de las actividades que se han propuesto subvencionar, la entidad solicitante deberá desistir de manera expresa de la solicitud de subvención.

La reformulación tiene que respetar el objetivo, condiciones, finalidad de la concesión, así como los criterios de evaluación establecidos respecto a las solicitudes.

La Comisión Evaluadora de Subvenciones (que podrá delegar a los responsables de las diferentes áreas la valoración de las reformulaciones en el ámbito correspondiente), una vez recibida las reformulaciones de las solicitudes aceptadas a trámite por el servicio gestor, emitirá el correspondiente informe de evaluación, y el expediente continuará el trámite con arreglo a los siguientes artículos.

Artículo 11. Resoluciones y Comisión de Subvenciones

1. El órgano competente para la resolución de la convocatoria de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
2. La Comisión Evaluadora de Subvenciones elaborará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno Local (previa deliberación en el Consejo de Solidaridad y Cooperación), sobre la base de los informes-evaluación de las personas responsables técnicas competentes de cada ámbito. La Comisión de Subvenciones tendrá la siguiente composición:
 - 2.1. La persona que ocupa la Alcaldía como Presidente, con voz y voto dirimente, (o a quien señala como sustituto / a).
 - 2.2. Los representantes del Consejo de cooperación y solidaridad por parte de cada grupo político municipal, como vocales, con voz y voto, (o a quien designen como sustituto / a).
 - 2.3. La persona que ocupa la Dirección del Área de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes y Cooperación y Solidaridad, como vocal, con voz y voto, (o a quien designe como sustituto / a).
 - 2.4. La persona que ocupa la Coordinación de Entidades Ciudadanas, Movimientos Sociales, Cooperación y Solidaridad, como vocal, con voz y voto, (o a quien designe como sustituto / a).
 - 2.5. La persona que ocupa la función de jefe del Departamento de Cooperación y Solidaridad, como vocal, con voz y voto, (o a quien designe como sustituto / a).
 - 2.6. La persona que ocupa la función de responsable del Plan de Sensibilización del Departamento de Cooperación y Solidaridad, como vocal con voz y voto, (o a quien designe como sustituto / a).
 - 2.6. La persona delegada del Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo, como vocal con voz y voto.
 - 2.7. Las 2 personas delegadas por el Consejo de Cooperación y Solidaridad, escogidas entre sus miembros para esta función por 1 año y que no sean miembros de una entidad que ha presentado el proyecto a la Convocatoria, como vocales con voz y voto.
3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria de subvenciones es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria.

4. El acuerdo de resolución especificará las solicitudes estimadas con indicación de las importes concedidas y las solicitudes rechazadas con indicación de las razones para la desestimación.

Artículo 12. Criterios generales para la concesión

1. Los criterios económicos para evaluar la aprobación o denegación de la subvención son:
 - a) La importe total de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad recibidos por la entidad de diferentes organizaciones e instituciones no puede ser mayor que el costo total de la actividad o el proyecto financiado.
 - b) La subvención establecida en esta convocatoria no será compatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el mismo objeto a subvencionar.
 - c) La subvención concedida no podrá exceder al importe solicitado para la actividad o proyecto.
 - d) En ningún caso se subvencionará más del 50% del costo total del proyecto de cooperación o sensibilización.
 - e) Ninguna solicitud de subvención presentada a la Convocatoria recibirá una importe superior al 20% de la partida destinada a proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización correspondiente a la partida anual.
Sin embargo, el Consejo de Solidaridad y Cooperación podrá, excepcionalmente, proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de importes superiores al importe límite que se determine, para proyectos de actividades muy específicos y que, por circunstancias concretas, tales como situaciones imprevisibles de urgencia o emergencia en materia de cooperación (como guerras, terremotos o similar), requieren de una especial aportación para el desarrollo de las actividades subvencionadas. En estos casos excepcionales, la convocatoria podrá prever un importe diferente para el importe máxima que se puede otorgar a la subvención de un proyecto. En ningún caso puede ser superada la consignación presupuestaria global.

Artículo 13. Proceso de evaluación y determinación de las importes

13.1 El Departamento de Solidaridad y Cooperación hará una primera revisión de los proyectos presentados a la convocatoria en base a la forma y el contenido de los mismos. Cuando la solicitud o documentación presentada tenga defectos de forma o contenido, se dará un período de 10 días hábiles para su enmienda, que deberá dirigirse al Registro general del Ayuntamiento antes de este término para que la solicitud no sea archivada.

13.2 Los Comisión Evaluadora de Subvenciones tendrá como función principal, el estudio, la evaluación de los proyectos presentados y la elaboración de un informe para la concesión de subvenciones con arreglo a los criterios de evaluación identificados en *el Anexo 2* (valoración de la actividad ciudadana de las entidades solicitantes), *Anexo 3* (proyectos de cooperación) y *Anexo 4* (acciones de sensibilización), que se publicará en las convocatorias anuales correspondientes.

13.3 Este informe se presentará para dar cuenta al Consejo de Solidaridad y Cooperación, como órgano consultivo, antes de su traslado a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación.

13.4 Se notificará la concesión o denegación de la subvención de manera expresa a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la web del Ayuntamiento www.gramenet.cat.

En la resolución de la concesión se incluirá: referencia de estas bases, el nombre de la entidad beneficiaria y nombre del proyecto, importe de la subvención y la forma de pago de la importe concedida, destino y finalidad de la subvención, plazo y forma de justificación. En caso de denegación se especificarán las causas.

13.5 El importe máximo proporcional que se podrá destinar a costos gestión indirecta del proyecto o la actividad subvencionada es del 10%, siguiendo las directrices de la Unión Europea.

13.6 Asignación de la subvención

1. El criterio y el procedimiento de asignación de la subvención está determinado por la puntuación otorgada a cada proyecto según fichas de valoración de proyectos de cooperación (Anexo 3 de la convocatoria anual) o de proyectos de sensibilización (Anexo 4 de la convocatoria anual) y la ficha de valoración de la entidad en el ámbito local (Anexo 2 de la convocatoria anual).
2. Para ser beneficiario de la subvención, los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en la ficha de valoración del proyecto (Anexo 3 o en anexo 4).
3. La puntuación final para el cálculo de la asignación será la suma de la puntuación de la ficha de valoración del proyecto más la puntuación de la ficha de valoración de la entidad a nivel local, ponderada de forma que ésta represente finalmente el 25% de la puntuación total.
4. El importe de la convocatoria se repartirá entre todos los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima. El cálculo de la aportación para cada proyecto se realizará mediante la aplicación de un criterio de proporcionalidad con respecto al importe solicitado en base a la puntuación total obtenida. En ningún caso, el aporte puede ser mayor que el importe solicitado.

La fórmula de cálculo se basa en una aplicación directa de la puntuación como porcentaje del importe solicitado y se hace una corrección para que la suma de las aportaciones a todos los proyectos coincida con la partida. También podría haber una segunda corrección si la subvención propuesta para algún proyecto supera el importe solicitado, entonces la diferencia se distribuye entre los otros proyectos. Todas las correcciones se realizan siguiendo el mismo principio de proporcionalidad.

La fórmula para el cálculo es la siguiente:

Es = importe solicitado

P = puntuación del proyecto

PARTIDA = importe total de la partida para ser distribuidos entre los proyectos elegibles

FP = financiación provisional

Suma FP = suma de los importes de financiación provisional de todos los proyectos elegibles

Importe final = Importe final que se propone para financiar el proyecto

CÁLCULO INICIAL:

$$FP = IS \times P/100$$

CORRECCIÓN 1: Si SumaFP <> Partida

$$PROPUESTA SUBVENCIÓN = FP \times PARTIDA / SumaFP$$

CORRECCIÓN 2:

Si el importe de la PROPUESTA SUBVENCIÓN > Importe Solicitado se otorga el Importe Solicitado y la diferencia se distribuye entre el resto de proyectos aplicando el mismo criterio de distribución proporcional.

13.7 En el marco del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con fecha 3 de abril de 2013, una vez determinadas las cantidades y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores y en la correspondiente convocatoria, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados, según lo establecido en

dicho convenio, el cual realizará las transferencias correspondientes a cada entidad beneficiaria.

Artículo 14. Aceptación de la subvención y pago

14.1 Las subvenciones se deberán aceptar explícitamente y comunicar al FCCD, como entidad colaboradora en convenio con el Ayuntamiento, el inicio del proyecto y la fecha prevista de finalización en un plazo de 30 días después de su notificación.

14.2 Una vez que la entidad ha firmado la aceptación de la subvención, el FCCD hará efectivo el importe de la subvención cuando esté ejecutado el proyecto y justificado correctamente su realización y gasto. Sin embargo este pago podrá hacerse por adelantado en efectivo cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención.

14.3 En un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de conceder la subvención, las entidades beneficiarias entregarán al FCCD, como entidad colaboradora según convenio con el Ayuntamiento:

- Documento de aceptación de la subvención y de compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se deriven (anexo 6 de la convocatoria correspondiente).
- Presupuesto y calendario reformulado según la subvención concedida.
- En caso de que la cuantía de la subvención sea inferior al importe solicitado e implique una reducción en los objetivos i/o actividades, deberá presentar una reformulación del proyecto.

Artículo 15. Justificación

15.1 El solicitante deberá notificar al FCCD (entidad colaboradora en convenio con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet) la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada y presentar el informe final y los justificantes económicos por el valor de la subvención concedida según el modelo del *Anexo 5*, publicado en la convocatoria anual, durante los primeros tres meses después de la terminación del proyecto o de la acción subvencionada y como máximo de 18 meses después de que el Ayuntamiento haya dado al FCCD los recursos económicos para realizar los pagos. (una copia en papel y otra en CD).

En el caso de Proyectos plurianuales, este término se entiende referido a la última anualidad aprobada, pero la entidad deberá presentar un informe que detalle los avances del proyecto, antes de la resolución de la convocatoria del siguiente año.

Las subvenciones sólo deben ser utilizadas para la realización de los proyectos para los cuales fueron concedidas.

No serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) los costes de procedimientos judiciales.
- d) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

15.2 Las entidades preceptoras de las subvenciones deberán presentar las justificaciones económicas conforme con las disposiciones de estas Bases reguladoras y, además, deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tiene que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste total.
- b) Se debe declarar todos los ingresos, subvenciones, ayudas u otros recursos destinados a la actividad que la entidad haya obtenido en el período, tanto hechos efectivos como cuando exista la obligación reconocida por la entidad que la concede.
- c) Si fuera necesario, se aceptarán como justificación de la subvención concedida, gastos indirectos imputados a las actividades llevadas a cabo en nombre de las entidades o de su representante legal, como máximo en un 10% del total adjudicado.

- d) Se debe presentar una relación clasificada de todos los gastos imputados al proyecto.
- e) Se deberán proporcionar las facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria o de su socio local en el país de cooperación, por el valor de la subvención concedida, los cuales deberán de contener todos los requisitos legales establecidos por la aplicable normativa vigente.
Cuando en el proyecto concurren varios financiadores, se deberá presentar una lista con la totalidad de gastos del costo total del proyecto, indicando a cual financiador se imputa cada uno de ellos.
- f) La entidad debe presentar documento acreditativo de pago en efectivo, preferiblemente por transferencia bancaria. El método de pago por transferencia bancaria se convertirá en obligatorio para las facturas por importe superior a 2.500€, que no podrán ser pagadas en efectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal.
- g) Como justificación se deberán presentar las facturas o documentos justificantes correspondientes al importe total de las actividades subvencionadas con aportación municipal. Estas facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Hacer referencia específica a la vinculación del gasto contenido en la factura con la actividad objeto de la subvención.
 - ii) Expresar en detalle los bienes o servicios adquiridos.
 - iii) Deben ser documentos originales o fotocopias compulsadas.
 - iv) Deben cumplir los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de facturación: nombre, NIF y domicilio fiscal, tanto del proveedor como de la entidad beneficiaria de la subvención la fecha de factura y el importe total de la factura con indicación del IVA.
 - v) La relación clasificada y numerada de gastos debe presentar la siguiente identificación: concepto, proveedor, número, fecha, importe en moneda local, el valor de la factura en euros, importe imputado al financiador y financiador al que se imputa el gasto.
- h.) En caso de que se hayan transferido recursos a una entidad contraparte del sur, es necesario presentar la relación de los importes realmente recibidas por ésta.
- y) Relación de las operaciones de cambio de divisas efectuadas para determinar las tasas de cambio aplicables.
- j) La entidad mantendrá en depósito todos los documentos originales de la justificación económica para posibles comprobaciones por parte del Ayuntamiento, durante el tiempo que determine la legislación vigente.

15.3 Los gastos subvencionables son los que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen en el período objeto de la subvención y que se han pagado antes de la finalización del período de justificación fijado. En caso de presentación incorrecta de la documentación justificativa, se concederá un máximo de 10 días hábiles para su enmienda, con la advertencia de revocación o reducción de la subvención según corresponda y la obligación de reintegro de los pagos avanzados, en su caso.

15.4 Para poder acceder a nuevas convocatorias es necesario haber justificado el proyecto anterior en el plazo máximo establecido, no pudiéndose admitir solicitudes en caso contrario.

15.5 Las entidades han de acreditar las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas complementarias a la del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet que haya solicitado o recibido el beneficiario por la misma actividad, con indicación de quien les ha concedido y el importe.

15.6 Las entidades deben presentar con la justificación económica un informe narrativo que describe las actividades realizadas y los objetivos alcanzados acompañados de un ejemplar de toda la documentación de difusión, escrito o audiovisual generado por la actividad que muestren el desarrollo de las acciones, según el anexo 5 publicado en la convocatoria correspondiente.

15.7 En caso de que las justificaciones proporcionadas sean incompletas, incorrectas, en otros idiomas distintos al español o catalán, o no ajustadas a la normativa, y después de agotar

el término correspondiente de la enmienda, el FCCD emitirá un informe valorado, con el fin de fundamentar la propuesta de requerimiento de los importes percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente.

15.8 Cuando por causas debidamente justificadas y documentadas, la entidad es incapaz de presentar la justificación y el informe final en la fecha límite, podrá solicitar al Ayuntamiento la concesión de una única prórroga por un período no superior a 12 meses. El Ayuntamiento dictará y notificará al beneficiario resolución, concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la solicitud del beneficiario como la decisión sobre la ampliación del plazo deberán producirse antes de la expiración del período correspondiente. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación el término de justificación si éste ya ha expirado.

Artículo 16. Reembolso

16.1 La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que realice en el proyecto con respecto a la solicitud presentada que afecte a los objetivos, la estructura, las actividades o el presupuesto en un grado importante, por ejemplo cambios a partir del 10% de alguna de las partidas del presupuesto imputado para una subvención.

16.2 La entidad solicitante de la modificación deberá solicitarla por escrito exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los términos estipulados. La Comisión de Subvenciones estudiará la solicitud y expedirá, con arreglo a los criterios técnicos del FCCD, un informe-propuesta para que se adopte la resolución pertinente.

16.3 Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto del financiamiento previsto para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión y, en este último caso, renunciar a la subvención o devolver el importe que ya haya recibido.

16.4 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede llevar a la revocación de la subvención concedida y el reembolso de la subvención concedida o de los importes no justificados correctamente. En el artículo 17.3. n) de la LGS, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, cuando la entidad no justifique el costo total de la actividad subvencionada, esta deberá devolver la parte proporcional de la subvención concedida en relación con el costo total de la actividad de conformidad con el art. 37 y siguientes del LGS.

Artículo 17. Revisión

17.1 Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por parte de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o supranacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución del otorgamiento.

17.2 El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento, la inversión del importe financiero otorgado y en todo momento tendrá libre acceso a la contabilidad de la entidad que recibe la ayuda y puede hacer un estricto monitoreo de la actuación en relación con la propuesta presentada o las actividades objeto de la subvención.

17.3 Con respecto a las infracciones y sanciones administrativas, se aplicará lo establecido en el Título IV del LGS, desarrollado por su Reglamento

Artículo 18. Criterios de evaluación de las subvenciones por tipología

18.1) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LA TIPOLOGÍA “PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO”

- a. Sin perjuicio de que las convocatorias correspondientes fijen criterios y baremos de valoración complementarios, los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo serán evaluados según una escala de puntos con los criterios del *Anexo 3* 'Ficha de evaluación previa de los proyectos de la cooperación', publicado en la correspondiente convocatoria.
- b. Tendrán carácter preferente los proyectos que prevean otras fuentes complementarias de ingresos a la subvención municipal, tales como la contribución de la propia entidad organizadora, las aportaciones económicas o de otro tipo de carácter privado y aportaciones de otras administraciones públicas. Estas fuentes de ingreso o su previsión se indicarán en el presupuesto para la actividad. También se podrán valorar los ingresos obtenidos por la entidad el año anterior y que consten en el balance de situación final o cuenta de resultados. Se valorará la implicación económica del socio local y el grado de participación e implicación de los beneficiarios del proyecto.
- c. Tendrán carácter preferente los proyectos que se adecuen a las prioridades contenidas en el Plan Director Local de Cooperación, Solidaridad y Promoción de la Paz vigente en relación a proyectos de cooperación de las tres áreas geográficas: América Latina, el Magreb y el África subsahariana, respecto a los proyectos ubicados en las ciudades hermanadas o respecto a los proyectos en los países de origen de los flujos migratorios en Santa Coloma de Gramenet en la línea de codesarrollo.
- d. Se valorará la integración explícita de los criterios de género y el compromiso de incorporar estos criterios de género transversalmente en los proyectos de cooperación.
- e. Se valorará positivamente la estrategia de difusión de los resultados del proyecto en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet y la participación en actividades para promover la sensibilización solidaria ciudadana, según el *Anexo 2* de la correspondiente convocatoria.

18.2) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LA TIPOLOGÍA "ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN"

- a) Sin perjuicio que las convocatorias correspondientes fijen criterios de evaluación complementarios, las acciones o los proyectos de sensibilización serán evaluados según una escala de puntos con los criterios del *Anexo 4* "Ficha de Evaluación previa de los proyectos de sensibilización" y los criterios del *Anexo 2*, de la convocatoria correspondiente.
- b) Se consideran prioritarias las actividades de sensibilización que abordan los siguientes objetivos:
 - 1. La promoción de la cultura de paz, la convivencia y la solución pacífica de conflictos.
 - 2. La defensa de los derechos humanos, la libertad, la democracia y la dignidad del individuo como base de los esfuerzos en favor del desarrollo en el mundo.
 - 3. La promoción de los valores de tolerancia, justicia, solidaridad, igualdad de género y respeto por diferentes formas de vida.
 - 4. La difusión de valores sociales y culturales de las sociedades beneficiarias de la cooperación.
 - 5. El impulso de la cooperación descentralizada para el desarrollo como vía de acción solidaria
 - 6. La promoción de prácticas solidarias y de compromiso activo en la ciudadanía.
 - 7. Las que ofrezcan herramientas, contenido y recursos de educación para el desarrollo con respecto a la emergencia de las personas refugiadas con perspectiva de la transformación social y la justicia global.

Artículo 19. Validez

Estas bases tendrán carácter plurianual, condicionando su efectividad y consignación presupuestaria a la aprobación anual de la convocatoria correspondiente.

Disposició derogatoria

Estas bases derogan las anteriores aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2012, que fueron publicadas en el BOP de 08 de octubre de 2012.

Disposiciones finales

- a) En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones del LPAC, la LGS, el Reglamento del LGS, así como demás normativa aplicable en materia de régimen local en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.
- b) El presente Reglamento se aplicará desde la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Santa Coloma de Gramenet, octubre de 2016

Anexos

- Anexo 1. Formulario para la presentación de proyectos de cooperación y sensibilización
- Anexo 2. Evaluación de la entidad a nivel local
- Anexo 3. Descripción de la evaluación de los proyectos de cooperación
- Anexo 4. Descripción de la evaluación de los proyectos de sensibilización
- Anexo 5. Formulario de informe final
- Anexo 6. Compromiso de aceptación de la ayuda económica